

# OMPI



SCIT/SDWG/5/4

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 17 de septiembre de 2004

**ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**  
GINEBRA

## **COMITÉ PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

### **GRUPO DE TRABAJO SOBRE NORMAS Y DOCUMENTACIÓN**

**Quinta reunión**  
**Ginebra, 8 a 11 de noviembre de 2004**

REVISIÓN DE LA NORMA ST.10/C DE LA OMPI

*Documento preparado por la Secretaría*

1. En la cuarta reunión del Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación (SDWG), celebrada del 26 al 30 de enero de 2004, se adoptó una revisión de la Norma ST.10/C de la OMPI a fin de mejorar la calidad de los datos relativos a las familias de patentes y evitar confusiones en la presentación de los números de solicitud de prioridad. Dicha revisión, así como la revisión de la misma Norma que fue adoptada por el SDWG en su tercera reunión, en mayo de 2003, también tenía por objeto asegurar la concordancia de la Norma con la reforma de la Clasificación Internacional de Patentes (CIP) (SCIT/SDWG/4/14, párrafos 20 a 30 y SCIT/SDWG/3/9, párrafos 20, 21 y 27 a 30).

2. En su trigésima cuarta sesión, celebrada del 23 al 27 de febrero de 2004, el Comité de Expertos de la CIP decidió aplazar la entrada en vigor de la CIP reformada hasta el 1 de enero de 2006 (IPC/CE/34/10, párrafos 36 a 47). A raíz de este aplazamiento, fue necesaria una nueva revisión de las Normas ST.8 y ST.10/C de la OMPI. Los Equipos Técnicos de las Normas ST.8 y ST.10/C intercambiaron opiniones con el fin de someter a la consideración del SDWG revisiones de estas dos Normas que guarden coherencia entre sí. En el documento SCIT/SDWG/5/3 se examina la repercusión de dicho aplazamiento en la Norma ST.8 de la OMPI.

3. El 13 de julio de 2004, la Oficina Japonesa de Patentes (JPO), en calidad de Responsable del Equipo Técnico de la Norma ST.10/C, presentó a la consideración del SDWG un informe sobre la marcha de los trabajos del Equipo Técnico, en el que figuran conclusiones, propuestas y la labor que queda por completar. En el Anexo del presente documento y en los Apéndices 1 a 3 figura ese informe. Asimismo, en la quinta reunión del SDWG se presentará un informe verbal sobre la marcha de la labor de revisión de la Norma ST.10/C de la OMPI.
4. En el Apéndice 1 del Anexo del presente documento figura el Acta resumida de la reunión del 28 de enero de 2004 del Equipo Técnico para la revisión de la Norma ST.10/C. En dicha reunión, el Equipo Técnico examinó la segunda fase del proceso de ejecución de la Tarea N.º 30, puesto que el SDWG ya había considerado finalizada la primera fase de dicho proceso (SCIT/SDWG/4/14, párrafo 30).
5. En el Apéndice 2 del Anexo del presente documento figura una propuesta de versión revisada de la descripción de la Tarea N.º 30 en la que la revisión de la Norma ST.13 de la OMPI queda incluida en el marco de la Tarea N.º 30. El Equipo Técnico de la Norma ST.10/C preparó esta versión revisada a fin de someterla al SDWG para que la considerara y la aprobara. La nueva descripción de la Tarea N.º 30, si resulta aprobada por el SDWG, también quedará reflejada en las páginas correspondientes del Anexo 1 del documento SCIT/SDWG/5/10 (Lista de tareas del SDWG).
6. Con posterioridad al aplazamiento de la entrada en vigor de la CIP reformada, la Oficina Internacional publicó una Nota editorial revisada de la Norma ST.10/C, que se puede consultar en el sitio Web de la OMPI (<http://www.wipo.int/scit/es/standards/standards.htm>). Además, el Equipo Técnico de la Norma ST.10/C observó que será necesario volver a revisar el párrafo 3 de esa Norma debido a dicho aplazamiento; en el Apéndice 3 del Anexo del presente documento figura la propuesta de revisión de ese párrafo.
7. *Se invita al SDWG a:*
  - a) *tomar nota del informe del Equipo Técnico de la Norma ST.10/C y del informe verbal mencionado en el párrafo 3;*
  - b) *considerar y aprobar la descripción revisada de la Tarea N.º 30, propuesta en el Apéndice 2 del Anexo del presente documento, en particular la inclusión de la revisión de la Norma ST.13 de la OMPI en el ámbito de esta Tarea; y*
  - c) *considerar y adoptar la propuesta de revisión de la Norma ST.10/C de la OMPI que figura en el Apéndice 3 del Anexo del presente documento.*

[Sigue el Anexo]

ANEXO

INFORME DEL EQUIPO TÉCNICO DE LA NORMA ST.10/C DE LA OMPI  
(20 de julio de 2004)

Introducción

1. A fin de mejorar la calidad de los datos relativos a las familias de patentes y evitar confusiones en la presentación de los números de solicitud de prioridad, una vez terminada la descripción específica de la Tarea, el Equipo Técnico de la Norma ST.10/C de la OMPI (Equipo Técnico de la Norma ST.10/C) inició los debates sobre dicha Norma en julio de 2002.
2. En la segunda reunión del SDWG, que tuvo lugar en diciembre de 2002, y de conformidad con la propuesta formulada por el Equipo Técnico de la Norma ST.10/C de la OMPI, el SDWG convino en adoptar un proceso dividido en dos fases:
  - i) la primera fase consistente en una solución moderada y pragmática; y
  - ii) la segunda fase consistente en una solución de formato normalizado.
3. Durante la primera fase, el Equipo Técnico de la Norma ST.10/C elaborará un cuestionario sobre la revisión y la actualización del Apéndice de la Norma ST.10/C de la OMPI y lo transmitirá a la Secretaría, quien se encargará de distribuirlo a las oficinas de propiedad industrial (OPI) para que lo cumplimenten.
4. Asimismo, el Equipo Técnico elaborará una propuesta relativa a las recomendaciones que figuran en esta Norma en sintonía con lo propuesto en el Apéndice 3 del documento SCIT/SDWG/2/6.
5. En la segunda fase, el Equipo Técnico de la Norma ST.10/C presentará una propuesta de formato unificado para los números de solicitud de prioridad.
6. Tras la segunda reunión del SDWG, el Equipo Técnico de la Norma ST.10/C inició los debates y las tareas relativas a la primera fase.
7. En cuanto a la revisión y actualización del Apéndice, el Equipo Técnico de la Norma ST.10/C ha elaborado dos cuestionarios y cartas titulados “Mantenimiento de los cuadros que figuran en el Apéndice de la Norma ST.10/C (Tarea N.º 30 del SDWG)”. El 29 de enero de 2003, la JPO, en calidad de Responsable de la Tarea, remitió a la Secretaría los dos cuestionarios relativos a la revisión y actualización del Apéndice de la Norma ST.10/C para que los distribuyera a las OPI a fin de que los cumplimentaran. La Oficina Internacional preparó las circulares C. SCIT 2580 y 2581, con fecha de 4 de abril de 2003, en las que invitaba a las OPI a facilitar información sobre el mantenimiento del Apéndice de la Norma ST.10/C de la OMPI.

8. La circular C. SCIT 2580 estaba destinada a las OPI cuyos números de solicitud figuran en los cuadros del Apéndice de la Norma ST.10/C de la OMPI para que comprueben si la información contenida en los cuadros es exacta. La circular C. SCIT 2581, por otra parte, estaba destinada a las OPI cuyos números de solicitud no figuran en los cuadros del Apéndice de la Norma ST.10/C de la OMPI, aunque son miembros del Convenio de París.
9. La Oficina Internacional solicitó a las OPI que remitieran sus respuestas antes del 30 de mayo de 2003. Hasta la cuarta reunión del SDWG la Oficina Internacional recibió 36 respuestas. La lista completa de países y respuestas puede consultarse en el sitio Web de la OMPI, en <http://www.wipo.int/scit/es/mailbox/circ03.htm> dentro del apartado "Administración/Circulares". El Apéndice actualizado fue publicado en el CD-ROM del *Manual de la OMPI de Información y Documentación en materia de Propiedad Industrial* de 2003 y en la sección del sitio Web de la OMPI dedicada al SCIT.
10. En cuanto a la revisión de la recomendación que figura en la Norma, el Equipo Técnico de la Norma ST.10/C intercambió opiniones a fin de hallar una solución pragmática y al mismo tiempo eficaz. Gracias a los esfuerzos de todos y cada uno de los miembros del Equipo Técnico, se logró finalizar los debates sobre la primera fase antes de la cuarta reunión del SDWG. El Equipo Técnico elaboró una propuesta de revisión de los párrafos 3, 5 y 11 de la Norma (Apéndice 2 del documento SCIT/SDWG/4/3) que presentó a la Oficina Internacional.
11. Además de la revisión de la Norma ST.10/C de la OMPI, el Equipo Técnico propuso que se añada una página introductoria a la Norma en la que figure una "Nota editorial" de la Oficina Internacional (Apéndice 3 del documento SCIT/SDWG/4/3). Además, propuso que se facilite el Anexo en el que figura la versión anterior de la Norma. Gracias a la Nota editorial y al Anexo, las OPI sabrán que las nuevas versiones de los párrafos 2 y 3 se aplicarán a todos los documentos de patente cuya fecha de publicación sea igual o posterior al 1 de enero de 2005, mientras que la versión anterior seguirá siendo válida hasta el 31 de diciembre de 2004.
12. En cuanto a la página introductoria de la Norma ST.10/C de la OMPI, el Equipo Técnico propuso asimismo que se añada dicha página al sitio Web de la Organización y figure en el CD del Manual de la OMPI de 2003. Además, propuso que la Oficina Internacional suprima el texto de la página introductoria y el Anexo correspondiente de la Norma en un plazo conveniente después del 1 de enero de 2005.
13. En la cuarta reunión del SDWG, el Equipo Técnico invitó al SDWG a considerar y aprobar las propuestas relativas a la revisión de la recomendación que figura en la Norma en la primera fase y a la incorporación de la página introductoria.
14. El SDWG aprobó el texto de la Norma ST.10/C de la OMPI que figura en el Anexo 4 del documento SCIT/SDWG/4/14 (Informe), así como la propuesta relativa a la página introductoria. De este modo, el Equipo Técnico completó la primera fase de la Tarea. Por otra parte, el SDWG solicitó al Equipo Técnico de la Norma ST.10/C que examinara en la segunda fase las cuestiones planteadas por la KIPO relativas a la numeración de los párrafos.

### Actividades del Equipo Técnico

a) Revisar la descripción de la Tarea N.º 30 para la segunda fase

15. A fin de determinar la orientación futura de su labor y, en concreto, el objetivo de la segunda fase, el Equipo Técnico de la Norma ST.10/C celebró una reunión el 28 de enero de 2004, durante la cuarta reunión del SDWG. En el Apéndice 1 del presente informe figura el Acta resumida de la reunión. Los participantes formularon numerosas opiniones y preguntas acerca de las siguientes cuestiones:

- La fecha de aplicación del formato unificado que ha de decidirse en la segunda fase
- Necesidad y viabilidad de la segunda fase
- Armonización con los números de solicitud recomendados en virtud de la Norma ST.13 de la OMPI
- Propuesta de la KIPO (examen de las cuestiones relativas a la numeración de los párrafos).

16. En consecuencia, los participantes reconocieron que sería necesario considerar un formato unificado para los números de solicitud en la segunda fase, pero que resultaría difícil establecer un formato unificado para los números de solicitud de prioridad sin examinar el formato ideal de los números de solicitud. Posteriormente, se acordó examinar simultáneamente estas dos cuestiones para evitar la falta de concordancia entre los dos formatos. Por último, los participantes convinieron en que, si los demás miembros del Equipo Técnico de la Norma ST.10/C suscriben la idea, se proponga al SDWG incluir la tarea relativa a la revisión de la Norma ST.13 de la OMPI dentro del alcance de la Tarea N.º 30, teniendo en cuenta las similitudes existentes entre estas dos Normas. Asimismo, se convino en examinar la revisión de la descripción de la Tarea N.º 30 de la Lista de tareas del SDWG a fin de reseñar la nueva pertinencia/alcance de la Tarea N.º 30 en la segunda fase.

17. Todos los miembros del foro electrónico del Equipo Técnico de la Norma ST.10/C suscribieron plenamente estas propuestas. A continuación, el Equipo Técnico inició los preparativos de la nueva descripción de la Tarea N.º 30 que será sometida a la Oficina Internacional para que la examinen los miembros del SDWG en la quinta reunión del Grupo de Trabajo, que tendrá lugar en noviembre de 2004.

b) Revisar la Norma teniendo en cuenta el aplazamiento de la Reforma de la CIP

18. En su trigésima cuarta sesión (23 a 27 de febrero de 2004), el Comité de Expertos de la CIP decidió aplazar la entrada en vigor de la CIP reformada hasta el 1 de enero de 2006 (párrafos 36 a 47 del documento IPC/CE/34/10).

19. Se reconoció que como consecuencia de este aplazamiento debía revisarse la Nota editorial de la Norma ST.10/C de la OMPI. El Equipo Técnico de la Norma ST.10/C examinó la revisión de la Nota editorial propuesta por la Oficina Internacional y confirmó su pertinencia. En el sitio Web de la OMPI (<http://www.wipo.int/scit/es/standards/standards.htm>) puede consultarse la nueva versión en la que se tiene en cuenta el aplazamiento.

20. En la nueva Nota editorial se declara que las nuevas versiones de los párrafos 2 y 3 entrará en vigor el 1 de enero de 2006, y no el 1 de enero de 2005, mientras que las versiones anteriores de estos párrafos serán válidas hasta el 31 de diciembre de 2005.

21. Además, el Equipo Técnico de la Norma ST.10/C observó que también debía revisarse por idéntico motivo el párrafo 3, que hace referencia a un ejemplo representativo de indicadores y símbolos de la CIP. Además, los símbolos “B28B 5/02” indicados como clasificación del nivel básico ya no representan esa clasificación y deben ser sustituidos por los símbolos “B28B 5/00”.

22. En el marco de su mandato, el Equipo Técnico de la Norma ST.10/C examinó esta cuestión y decidió presentar al SDWG su propuesta de revisión del párrafo 3 de la Norma ST.10/C de la OMPI para que la considere en su quinta reunión. A fin de llevar a cabo una revisión adecuada, el Equipo Técnico de la Norma ST.10/C intercambió opiniones sobre la revisión con el Equipo Técnico de la Norma ST.8, que es responsable de las cuestiones relativas a la Reforma de la CIP y que también tiene que revisar su propia Norma.

#### Resultados obtenidos hasta la fecha y labor futura

a) Revisar la descripción de la Tarea N.º 30 para la segunda fase

23. El Equipo Técnico de la Norma ST.10/C ha terminado de elaborar la propuesta de nueva descripción de la Tarea N.º 30 de la Lista de tareas del SDWG que presenta en el Apéndice 2 del presente informe. En la descripción revisada de la Tarea N.º 30 ha sido añadida al segundo capítulo, “Pertinencia/Alcance de la tarea”, la nueva tarea “Revisión de la recomendación formulada en la Norma ST.13” junto con la redacción siguiente:

“A fin de establecer durante la segunda fase un formato unificado ideal para los números de solicitud de prioridad que esté en concordancia con los números de solicitud recomendados que figuran en la Norma ST.13, el Equipo Técnico considera igualmente la necesidad de:

c) Revisar la recomendación formulada en la Norma ST.13

Habría que considerar las dos revisiones siguientes:

i) una revisión destinada a facilitar el cumplimiento de la Norma por las oficinas de propiedad industrial, teniendo en cuenta las necesidades de esas oficinas, como la de modificar el número total de caracteres alfanuméricos;

ii) una revisión destinada a asegurar una presentación más normalizada de los números de solicitud.”

24. Cabe observar que esta tarea tiene el mismo objetivo que el de la revisión de la Norma ST.10/C, a saber, mejorar la calidad de los datos sobre familias de patentes y evitar toda confusión en la presentación de números de solicitud de prioridad. Por lo tanto, cabe considerar razonable la inclusión de la revisión de la Norma ST.13 de la OMPI dentro del alcance de la Tarea.

25. Además, han sido actualizados los Capítulos I y III, como consecuencia de la labor reciente del Equipo Técnico de la Norma ST.10/C.
26. El Equipo Técnico de la Norma ST.10/C invitará al SDWG a considerar y aprobar la propuesta de revisión de la descripción de la Tarea N.º 30. El Equipo Técnico de la Norma ST.10/C ejecutará su labor con arreglo a la nueva descripción de la Tarea N.º 30, si el SDWG así lo aprueba en su quinta reunión.
- b) Revisar la Norma teniendo en cuenta el aplazamiento de la Reforma de la CIP
27. El Equipo Técnico de la Norma ST.10/C ha terminado de elaborar la propuesta de revisión del párrafo 3 de la Norma ST.10/C de la OMPI teniendo en cuenta el aplazamiento de la entrada en vigor de la CIP reformada. El Equipo Técnico presenta la propuesta en el Apéndice 3 del presente documento.
28. En primer lugar, “Int. Cl. (2005)” ha pasado a ser “Int. Cl. (2006)” en la segunda línea puesto que ha dejado de existir la versión correspondiente al año 2005 de la clasificación del nivel básico.
29. En segundo lugar, “B28B 5/02” ha sido sustituido por “B28B 5/00” en la tercera y sexta líneas debido al cambio en las clasificaciones del nivel básico.
30. En tercer lugar, han sido modificadas las fechas de las versiones de las clasificaciones del nivel avanzado, que han pasado a ser (2007.03) y (2008.06), respectivamente, a fin de que estén en concordancia con la propuesta de revisión del párrafo 8 de la Norma ST.8 de la OMPI.
31. Por último, ha sido sustituida la última frase por el texto siguiente:
- “Esta presentación entrará en vigor a partir de la edición de la CIP del 1 de enero de 2006”.
32. El Equipo Técnico de la Norma ST.10/C invitará al SDWG a que considere y apruebe en su quinta reunión la propuesta de revisión del párrafo 3 de la Norma ST.10/C de la OMPI.

[Siguen los Apéndices]

## APÉNDICE 1

### ACTA RESUMIDA DE LA REUNIÓN DEL 28 DE ENERO DE 2004 DEL EQUIPO TÉCNICO DE LA NORMA ST.10/C

#### Introducción

1. El Equipo Técnico de la Norma ST.10/C se reunió el 28 de enero de 2004 durante la cuarta reunión del SDWG para examinar la orientación futura de su labor. Como había sido aceptada la propuesta del Equipo Técnico de revisar la Norma ST.10/C de la OMPI y se había completado la primera fase de la revisión, era el momento de considerar y analizar la reseña del proyecto relativa a la segunda fase.
2. El Responsable del Equipo Técnico invitó a los participantes a manifestar abiertamente sus opiniones sobre la cuestión, planteando varias cuestiones de debate.

#### Debate

3. Los participantes formularon numerosas opiniones y preguntas durante el debate que se resumen a continuación:
  - a) La fecha de aplicación del formato unificado que ha de decidirse en la segunda fase
    - Es necesario que transcurra un determinado período de tiempo entre la fecha de aplicación de la primera fase y la de la segunda fase.
    - Otra posibilidad sería, al igual que en las Normas ST.6 y ST.13 de la OMPI, instar a las OPI a que se atengan a la recomendación cuando modifiquen sus actuales sistemas de numeración o introduzcan nuevos sistemas de numeración.
    - No obstante, si se otorga una prórroga a las OPI o si no se establece ninguna fecha de aplicación, dejará de tener sentido el formato unificado. Se prevé que en dicho caso muchas oficinas continuarán utilizando su formato actual.
    - Cabe ejercer presión sobre las OPI que continúen utilizando su formato actual, empleando diversos medios (por ejemplo, enviándoles un Cuestionario), para que empleen el formato unificado. Asimismo, se podría instar a dichas oficinas a que apliquen el formato unificado utilizando, en el texto de la Norma, los términos “con la mayor brevedad” en lugar de una fecha determinada.
    - Cabe observar que existía una razón evidente cuando se estableció una fecha de aplicación de la Norma ST.8 revisada, a saber, el 1 de enero de 2005. Por otra parte, el Equipo Técnico considera difícil encontrar este tipo de razones para establecer una fecha de aplicación de un nuevo número de solicitud de prioridad.
    - No resulta práctico pedir a las OPI que utilicen el nuevo formato en un plazo breve (por ejemplo, de dos años).

b) Necesidad y viabilidad de la segunda fase

- Las Normas de la OMPI únicamente son recomendaciones. No cabe esperar resultados concluyentes aunque se cree un formato ideal.
- Acaba de finalizar la primera fase y las OPI están a punto de cumplir con la nueva recomendación. ¿Es realmente necesario establecer un nuevo formato en este momento?
- Quizás no sea práctico establecer un formato unificado ideal y obligar a las OPI a utilizarlo.
- En la primera fase se ha logrado hallar una solución moderada y pragmática. No obstante, dicha solución no es perfecta.
- Al menos, debería tratar de hallarse una solución ideal para mejorar la calidad de los datos de familias de patentes y evitar toda confusión en la preparación de números de solicitud de prioridad.
- El Equipo Técnico ha reconocido la importancia de crear un formato unificado para alcanzar sus objetivos.
- A fin de mejorar la calidad de los datos de familias de patentes, se ha declarado igualmente que el establecimiento de un formato unificado para indicar e intercambiar la serie completa de datos de prioridad (por ejemplo, el país de prioridad, el número de solicitud de prioridad y la fecha de prioridad) debería estudiarse conjuntamente con la creación de un formato unificado para indicar el número de solicitud de prioridad.

c) Armonización del formato unificado para los números de solicitud de prioridad con los números de solicitud recomendados en virtud de la Norma ST.13 de la OMPI

- Si se obtiene un formato unificado ideal para los números de solicitud es posible que se resuelvan los problemas planteados.
- Por otra parte, si el formato unificado para los números de solicitud de prioridad no se halla en conformidad con el correspondiente a los números de solicitud, las OPI y los solicitantes tendrán dudas sobre su aplicación.
- Desgraciadamente, hay bastantes oficinas que no emplean el formato recomendado en la Norma ST.13 de la OMPI porque tiene varios defectos.
- El Equipo Técnico sospecha que no es posible decidir un formato unificado sin tener en cuenta la recomendación de los números de solicitud formulada en la Norma ST.13 de la OMPI.
- Los comentarios del Equipo Técnico serán útiles para revisar la Norma ST.13 de la OMPI. El Equipo Técnico deberá decidir en primer lugar un formato unificado para los números de solicitud de prioridad y a continuación podrá revisar la recomendación de los números de solicitud efectuada en la Norma ST.13 de la OMPI a fin de que se hallen en conformidad con dicho formato.
- Estas dos cuestiones deberán examinarse simultáneamente para evitar la falta de concordancia entre los dos formatos.
- Si se crea un nuevo Equipo Técnico para revisar la Norma ST.13 de la OMPI, sus miembros serán probablemente los mismos que los pertenecientes al Equipo Técnico de la Norma ST.10/C, ya que se trata de dos cuestiones parecidas.
- El Equipo Técnico deberá incluir la tarea relativa a la revisión de la Norma ST.13 de la OMPI en el alcance de su Tarea si los mismos miembros están encargados de examinar una cuestión muy similar.

- Deberán escucharse las opiniones de otros miembros sobre la propuesta mencionada anteriormente. Si todos están de acuerdo, el Equipo Técnico deberá examinar en primer lugar la revisión de la descripción de la Tarea N.º 30 y presentar una propuesta de Tarea revisada a la Oficina Internacional para que sea considerada en la quinta reunión del SDWG que tendrá lugar en noviembre.
  - El Equipo Técnico que se cree a ese respecto tendrá que examinar cuestiones bastante más complicadas que las propuestas originalmente por la JPO. Por lo tanto, se podrá designar a otro miembro como responsable del nuevo Equipo Técnico después de la quinta reunión del SDWG, en caso necesario.
- d) Propuesta de la KIPO
- En la cuarta reunión del SDWG, la KIPO propuso una reorganización de la presentación de los elementos de los datos bibliográficos durante los debates sobre el punto 6 del orden del día.
  - El SDWG convino en examinar esos cambios en la segunda fase.
  - El Equipo Técnico deberá tener en cuenta esta decisión.

### Conclusiones

4. Por último, los participantes en la reunión del Equipo Técnico llegaron a las siguientes conclusiones y acordaron escuchar las opiniones que formulen al respecto los demás miembros del Equipo Técnico antes de tomar nuevas medidas:
- Es necesario estudiar el establecimiento de un formato unificado para los números de solicitud de prioridad en la segunda fase a fin de alcanzar el objetivo último del Equipo Técnico.
  - No obstante, sin examinar la creación de un formato ideal para los números de solicitud resulta difícil establecer un formato unificado para los números de solicitud de prioridad. Estas dos cuestiones deben estudiarse simultáneamente para evitar la falta de concordancia entre los dos formatos.
  - Teniendo en cuenta la similitud existente entre las Normas ST.10/C y ST.13 de la OMPI (por ejemplo, en cuanto a los miembros del Equipo Técnico y a los temas objeto de examen), el Equipo Técnico deberá proponer incluir la tarea relativa a la revisión de la Norma ST.13 de la OMPI dentro del alcance de la Tarea N.º 30.
  - Se invitará a los demás miembros del Equipo Técnico a considerar su propuesta después de la cuarta reunión del SDWG. Si todos están de acuerdo, se deberá examinar en primer lugar la revisión de la descripción de la Tarea N.º 30 y presentar a la oficina internacional la propuesta de Tarea revisada para que sea considerada la reunión del SDWG, que tendrá lugar en noviembre.
  - Se podrá designar otro miembro como responsable del nuevo Equipo Técnico después de la quinta reunión del SDWG, en caso necesario.

*–Aprobado por el Equipo Técnico de la Norma ST.10/C el 27 de febrero de 2004–*

[Sigue el Apéndice 2]

APÉNDICE 2

DESCRIPCIÓN REVISADA DE LA TAREA N.º 30  
DE LA LISTA DE TAREAS DEL SDWG

*preparada por el Equipo Técnico de la Norma ST.10/C*

Tarea N.º 30 Revisión de la Norma ST.10/C

I. ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

- La necesidad de revisar la Norma ST.10/C de la OMPI fue propuesta por la Oficina Japonesa de Patentes (JPO) en la reunión de los Grupos de Trabajo de la Cooperación Trilateral celebrada en Washington en abril de 2001. Esa propuesta fue respaldada por la OEP y la USPTO.
- La propuesta fue formulada y suscrita en la primera reunión del SDWG, celebrada en mayo de 2001. (Véanse los párrafos 34 y 35 del documento SCIT/SDWG/1/9.)
- La JPO presentó un resumen del proyecto titulado “Reseña del proyecto de revisión de la Norma ST.10/C de la OMPI” a la Secretaría el 2 de julio de 2001. (Véase el Anexo del documento SCIT/7/5.)
- La tarea fue creada por el Pleno del SCIT en su séptima sesión, celebrada en junio de 2002. Se convino también en que se crearía un Equipo Técnico para examinar esa cuestión. (Véanse los párrafos 25 a 27 del documento SCIT/7/17.)
- El Equipo Técnico fue creado el 12 de julio de 2002.
- En la segunda reunión del SDWG, que tuvo lugar en diciembre de 2002, se acordó que el Equipo Técnico llevaría a cabo un proceso dividido en dos fases: i) la primera fase consistente en una solución moderada y pragmática; y ii) la segunda fase consistente en una solución de formato normalizado. (Véanse los párrafos 35 a 38 del documento SCIT/SDWG/2/14.)
- En las Circulares SCIT 2580 y 2581, de 4 de abril de 2003, la Oficina Internacional invitó a las oficinas de propiedad industrial a pronunciarse sobre el mantenimiento del Apéndice de la Norma ST.10/C de la OMPI. El Apéndice actualizado y la versión revisada de la Norma que fue adoptada por el SDWG el 8 de mayo de 2003 (véase la Tarea N.º 31) se publicaron en el CD-ROM correspondiente a 2003 del Manual de la OMPI de *Información y Documentación en materia de Propiedad Industrial* y en la página del SCIT del sitio Web de la OMPI.
- En la tercera reunión del SDWG, celebrada en mayo de 2003, el Equipo Técnico presentó un informe sobre la labor realizada. (Véanse los párrafos 16 a 19 del documento SCIT/SDWG/3/9 y el documento SCIT/SDWG/3/2.)

- El 10 de octubre de 2003, la Oficina Japonesa de Patentes, en tanto que Responsable de la Tarea, presentó una propuesta de revisión de la Norma ST.10/C de la OMPI.
- La propuesta fue aceptada por el SDWG, y el Equipo Técnico finalizó la primera fase de la revisión en la cuarta reunión del SDWG en enero de 2004. (Véanse los párrafos 20 a 30 del documento SCIT/SDWG/4/14 y el documento SCIT/SDWG/4/3.)
- En la cuarta reunión del SDWG, se propuso que el Equipo Técnico considere la repercusión que tendría en la Norma ST.13 la segunda fase de la revisión de la Norma ST.10/C a fin de evitar pronunciar recomendaciones que no estén en concordancia con una u otra de las Normas.
- En la reunión del Equipo Técnico que tuvo lugar durante la cuarta reunión del SDWG, se propuso examinar un sistema de numeración adecuado para las solicitudes junto con la segunda fase de la revisión de la Norma ST.10/C e incluir la revisión de la Norma ST.13 dentro del alcance de la Tarea N.º 30. (Véanse las conclusiones del “Acta resumida de la Reunión de 28 de enero de 2004 del Equipo Técnico de la Norma ST.10/C”.)
- En marzo de 2004, el Equipo Técnico convino en suscribir estas propuestas y decidió presentar a la Oficina Internacional una descripción revisada de la Tarea N.º 30 a fin de que la examinen los miembros del SDWG en la quinta reunión del Grupo de Trabajo, que tendrá lugar en noviembre de 2004.

## II. PERTINENCIA/ALCANCE DE LA TAREA

Con miras a mejorar la calidad de los datos sobre familias de patentes y evitar confusiones en la presentación de números de solicitud de prioridad, el Equipo Técnico considera, en particular, que es necesario:

- a) Revisar y actualizar el Apéndice de la Norma ST.10/C de la OMPI.

También habrá que estudiar la posibilidad de proceder a las siguientes revisiones y actualizaciones del Apéndice de la Norma ST.10/C:

- i) una revisión y actualización para abarcar la totalidad de los Estados miembros del Convenio de París;
- ii) una revisión y actualización en la que se incluya la presentación de números de solicitud de patentes y modelos de utilidad en los ejemplos;
- iii) una revisión y actualización en la que se incluyan, en los ejemplos, la presentación de números de solicitud asignados por las oficinas regionales receptoras del país de que se trate en los casos en que no exista un sistema uniforme para la asignación de números de solicitud entre las diferentes oficinas regionales receptoras.

- b) Revisar la recomendación expuesta en la Norma ST.10/C de la OMPI.

Habrá que estudiar las dos recomendaciones que figuran a continuación para complementar la Norma en cuestión:

i) una recomendación destinada a las oficinas de propiedad industrial sobre la necesidad de atenerse a la Norma a la hora de presentar los números de solicitud de un documento de patente en la notificación de la primera presentación y en el certificado de prioridad;

ii) una recomendación a las oficinas de propiedad industrial para que pidan y faciliten el cumplimiento de la Norma por los solicitantes a la hora de suministrar el número de solicitud de prioridad en presentaciones ulteriores.

A fin de establecer durante la segunda fase un formato unificado ideal para los números de solicitud de prioridad que esté en concordancia con los números de solicitud recomendados que figuran en la Norma ST.13, el Equipo Técnico considera igualmente la necesidad de:

- c) Revisar la recomendación formulada en la Norma ST.13.

Habrá que considerar las dos revisiones siguientes:

i) una revisión destinada a facilitar el cumplimiento de la Norma por las oficinas de propiedad industrial, teniendo en cuenta las necesidades de las oficinas de propiedad industrial, como la de modificar el número total de caracteres alfanuméricos;

ii) una revisión destinada a asegurar una presentación más normalizada de los números de solicitud.

### III. MEDIDAS PROPUESTAS Y PLAZOS PREVISTOS

En su segunda reunión, celebrada en diciembre de 2002, el SDWG convino en adoptar un proceso dividido en dos fases para ejecutar la presente Tarea. Durante la primera fase, se revisó y actualizó el Apéndice de la Norma ST.10/C de la OMPI en octubre de 2003, y una propuesta relativa a las recomendaciones que figuran en dicha Norma fue aprobada en la cuarta reunión del SDWG, en enero de 2004. De este modo, ha sido completada la primera fase. En la segunda fase, el Equipo Técnico presentará una propuesta relativa a un formato unificado para los números de solicitud de prioridad a fin de que sea examinada por el SDWG. (Véanse los párrafos 31 a 38 del documento SCIT/SDWG/1/14 y el documento SCIT/SDWG/2/6.) Además, el Equipo Técnico tiene intención de presentar una propuesta relativa a un formato adecuado para los números de solicitud que sean utilizados como parte de los números de solicitud de prioridad a fin de que la examine el SDWG.

Responsable de la Tarea

La Oficina Japonesa de Patentes (JPO) ha sido designada Responsable de la Tarea.

*–Adoptada por el Equipo Técnico de la Norma ST.10/C el 25 de mayo de 2004–*

[Sigue el Apéndice 3]

APÉNDICE 3

PROPUESTA DE REVISIÓN DEL PÁRRAFO 3 DE LA NORMA ST.10/C  
DE LA OMPI

3. Un ejemplo representativo de indicadores y símbolos de clasificación de la CIP es:

Int. Cl. (2006)

**B28B 5/00**

*B28B 1/29* (2007.03)

*H05B 3/18* (2008.06)

Donde: **B28B 5/00** corresponde a la clasificación del nivel básico (caracteres normales) y a la información sobre la invención (negrita);  
*B28B 1/29* corresponde a la clasificación del nivel avanzado (itálicas) y a la información sobre la invención (negrita); y  
*H05B 3/18* corresponde a la clasificación del nivel avanzado (itálicas) y a la información no relativa a la invención (caracteres normales).

Los símbolos de la CIP se definen en la Parte 5 del *Manual de la OMPI sobre Información y Documentación en materia de Propiedad Industrial* y en la última versión de la Guía de la CIP.

Esta presentación entrará en vigor a partir de la edición de la CIP del 1 de enero de 2006.\*

---

\* Véase la “Nota editorial de la Oficina Internacional” en la página introductoria.